

“Año de Ricardo Flores Magón”

Asunto: Se presenta INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE TABASCO PARA LA CREACIÓN DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DELITOS DE CRUELDAD Y MALTRATO ANIMAL.

Villahermosa, Tabasco, 30 de marzo de 2022.

DIPUTADO EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTINEZ DE ESCOBAR

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

PRESENTE.

En nuestra calidad de diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México y de acuerdo a lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII (Cuadragésima Tercera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I (primera), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 89, fracción IV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se presenta **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE TABASCO PARA LA CREACIÓN DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DELITOS DE CRUELDAD Y MALTRATO ANIMAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Derecho Ambiental en el marco internacional fue visto por primera vez en "La Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Humano", mejor conocida como Conferencia de Estocolmo de 1972, fue el evento que concentró la atención internacional en temas medioambientales. Las preocupaciones sobre la degradación ambiental y la contaminación transfronteriza fueron las grandes revoluciones, pues implicaban que la contaminación no reconocía límites políticos o geográficos y afectaba a los países, regiones y pueblos más allá de su punto de origen. En la Conferencia se hizo un llamado a los gobiernos para que orientaran sus esfuerzos a la preservación del medio ambiente, subrayando la importancia de establecer un sistema jurídico eficaz que contribuyera a revertir las tendencias que amenazaban el medio ambiente y garantizara a las generaciones futuras su derecho a un medio apropiado.

Por su parte, nuestra Carta Magna incluyó el Derecho a un medio ambiente adecuado en el año 1999, pero fue hasta la reforma del año 2012 en materia de derechos humanos, que se estableció el "derecho a un medio ambiente sano" como una garantía individual al ser un derecho Fundamental.

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los Magistrados del Poder Judicial Federal, ya se ha pronunciado en diversas Tesis sobre lo que significa el Derecho a un medio Ambiente sano.



CONGRESO DE TABASCO
LXIV LEGISLATURA

DIP. MIGUEL VÉLEZ MIER Y CONCHA
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA

DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. SU CONTENIDO.

El derecho a un medio ambiente sano está reconocido en el ARTÍCULO 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el ámbito internacional, en el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también llamado "Protocolo de San Salvador", en la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente de 1972 (Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano) y en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992. Del contenido de este derecho humano se desprende la obligación de todas las autoridades del Estado de garantizar la existencia de un medio ambiente sano y propicio para el desarrollo humano y el bienestar de las personas. Tal mandato vincula tanto a los gobernados como a todas las autoridades legislativas, administrativas y judiciales, quienes deben adoptar, en el marco de sus competencias, todas aquellas medidas necesarias para la protección del ambiente.

*Amparo directo en revisión 5452/2015. Inammi, S.A. de C.V. 29 de junio de 2016.
Unanimidad de cuatro votos de /os Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Norma Lucía Piña Hernández y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.
Ausente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.
Secretaria: Ana María Ibarra Olguín.*

En décadas recientes, nuestro ecosistema y nuestra entidad se ha visto afectada por fenómenos, tales como la contaminación del aire y cuerpos de agua, inundaciones, deforestación, extinción de múltiples especies, basura a la intemperie, entre otros, los cuales han propiciado efectos como el incremento de enfermedades y por supuesto el daño irreversible a nuestro entorno natural.

De manera alarmante, 2010-2019, Naciones Unidas confirmó que fue la década más caliente en la historia, consecuencia de ello se dio el derretimiento de glaciares, niveles marítimos récord, y aumento del calor de los océanos. La Organización Meteorológica Mundial, manifestó que los efectos de la crisis climática son el mayor riesgo global que aqueja al planeta, sumado a la falta de preparación inmediata de los Gobiernos para mitigar y adaptarse a estos cambios.

En este tema de gran coyuntura, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido que todas las personas tenemos derecho a un medio ambiente sano.

Como tal, la presente propuesta tiene como objetivo desde el ámbito local otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho y que contribuya a combatir los delitos ambientales y su disminución, y a su vez atender el maltrato y crueldad en contra de los animales; esto a través de la creación de la creación de la fiscalía especializada en protección al medio ambiente y delitos de crueldad y maltrato animal.

Cabe precisar, que algunos Estados han optado por incluir esta figura jurídica en los organigramas de las Fiscalías Estatales, resaltando el caso de Campeche, Michoacán, Jalisco y Ciudad de México que la incluyeron en la Ley Orgánica de la Fiscalía Estatal.



CONGRESO DE TABASCO
LXIV LEGISLATURA

DIP. MIGUEL VÉLEZ MIER Y CONCHA
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA

Respecto a la infraestructura necesaria para su implementación, se establece que esta será armonizada con el Presupuesto previamente otorgado a la Fiscalía General del Estado.

De modo que, la designación del o la fiscal especializada en Protección del medio ambiente y delitos de maltrato y crueldad animal, sería en un principio entre quienes se encuentren fungiendo con las facultades que la propia fiscalía establece.

La presente propuesta tiene como fin que la fiscalía sin invadir esferas contribuya a la investigación de los ilícitos relacionados y el esclarecimiento de los hechos; la prevención del delito; procurar que no exista impunidad; así como promover, proteger, respetar y garantizar los derechos ambientales y la reparación integral del daño.

Como tal, esta Fiscalía especializada, podía implementarse con costo cero para el presupuesto de la Fiscalía General del Estado, si se capacita al personal ya existente en dicha institución, previa selección y reubicación en un área específica y se establecen los acuerdos correspondientes con las instituciones locales especializadas en la materia, así como la SEMARNAT.

Creemos que coadyuvar de manera eficaz y eficiente en la aplicación de la normatividad ambiental de nuestro estado dada la riqueza ambiental de Tabasco, puede hacerse a través de una Fiscalía especializada que como tal, colabore en el conocimiento, la atención y la persecución de delitos específicos que así lo ameriten por sus características, trascendencia e interés en materia ambiental.

Nada impediría que las sanciones específicas en materia de delitos ambientales, también pudieran llevarse a cabo como medidas precautorias.

También se establece que esta misma fiscalía atiende de manera específica los delitos de maltrato y crueldad en contra de los animales.

No está de más señalar que en el año 2019 se reformaron y adicionaron diversas disposiciones al Código Penal del Estado de Tabasco, para tipificar el delito de "Maltrato o Crueldad en contra de Animales". Esto para que quien cometa actos de maltrato o crueldad - que alcanzan desde la tortura, mutilación, sacrificio no normativo o humanitario, zoofilia, peleas de animales, lesiones físicas y abandono sea penalizado con multa, inclusive prisión. Si dicho maltrato deviene en la muerte del animal o cumple con diversos otros supuestos que denoten la extrema crueldad del perpetrador de la conducta, la pena se aumenta.

Esto significa que, al ser un tipo penal previsto en nuestro Código, la fiscalía se encuentra perfectamente facultada a atenderlo de manera especializada.

Si lo vemos desde la perspectiva de salud pública y entorno social sano el INEGI, muestra que nuestro país sigue ocupando el tercer lugar en maltrato animal, y el primero en Latinoamérica; sufriendo maltratos 7 de cada 10 animales.

La presente propuesta reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la fiscalía general del Estado para procurar que no exista impunidad; así como promover, proteger, respetar y garantizar los derechos ambientales y la reparación integral del daño.

En este sentido, consideramos que, si bien actualmente podríamos decir que contamos en el ámbito federal con legislación ambiental adecuada, mantenemos dificultades en su aplicación, cumplimiento e interposición de sanciones o medidas de reparación. Esta situación que limita el acceso a la justicia ambiental obedece a diversas cuestiones técnicas, pero tiene su punto de partida en la naturaleza particular del bien jurídico protegido por el derecho ambiental. Aspectos que igual se atenderán en próximas iniciativas.

De poco sirve la legislación ambiental sin un efectivo sistema que procure su estricta aplicación. Consideramos que esta reforma a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de para establecer dentro del organigrama de la propia fiscalía una nueva fiscalía especializada da respuesta a ello.

Finalmente, debemos reconocer que el ser humano no puede concebirse independiente del medio ambiente, un ecosistema preciso que se interconecta con la ecología y la biodiversidad.

Por todo lo anterior, es indispensable la creación de la Fiscalía Especializada en protección ambiental y delitos en Contra los Animales.

En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco

ARTÍCULO 10. Estructura Orgánica

I a la XII...

El Fiscal General, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, podrá crear las unidades administrativas que resulten necesarias para el ejercicio de las funciones de la Fiscalía, atendiendo a los requerimientos del servicio, así como establecer Fiscalías especiales para el conocimiento, la atención y la persecución de delitos específicos que así lo ameriten por sus características, trascendencia e interés. En la investigación de los delitos o en el ejercicio de la acción penal, todas las corporaciones de seguridad, sean públicas o privadas, serán auxiliares de la Fiscalía y en esa condición actuarán bajo su mando.



CONGRESO DE TABASCO
LXIV LEGISLATURA

DIP. MIGUEL VÉLEZ MIER Y CONCHA
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA

Estos delitos podrán ser del orden común, o sobre hechos que pudieran constituir violaciones, incumplimientos, o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas estatales en materia de protección al medio ambiente y de maltrato o crueldad en contra de los animales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

SEGUNDO. *Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.*

TERCERO. *La Fiscalía General del Estado de Tabasco dentro de un plazo de 90 días naturales después de la entrada en vigor del presente decreto realizará las adecuaciones reglamentarias y administrativas conducentes para crear la Fiscalía Especializada en protección al medio ambiente y atención a delitos de maltrato y crueldad animal.*

CUARTO. *El Fiscal General del Estado de Tabasco dentro de un plazo de 120 días naturales después de la entrada en vigor del presente decreto realizará el nombramiento del titular de la Fiscalía Especializada en protección al medio ambiente y atención a delitos de maltrato y crueldad animal.*



CONGRESO DE TABASCO
LXIV LEGISLATURA

DIP. MIGUEL VÉLEZ MIER Y CONCHA
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA

Atentamente

"Amor, Justicia y Libertad"

DIPUTADO MIGUEL ARMANDO VÉLEZ MIER Y CONCHA

**COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO EN TABASCO**

DIPUTADA NORMA ARACELI ARANGUREN ROSIQUE

**VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN TABASCO**

DIPUTADO MIGUEL ANGEL MOHENO PIÑERA